CENTRAL SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA TOMAS FRIAS



Afiliada a la FSUTCOQP – COD – COB- y CSUTCB con R-M-200352, Telf./Fax: (591) 02-6263359 – 73856114 – 71833514 – 71817037, Dirección Av. Santa Cruz № 237, Correo electrónico csutcoqp07@yahoo.com

Contribuciones escritas / Informe elaborado por parte de la organización "Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios Quechuas de la Provincia Tomas Frías" para el Resumen que elabora la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos para el Examen Periódico Universal de la República Bolivariana de Venezuela.

- 1. La Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios Quechuas de la Provincia Tomas Frías (C.S.U.T.C.O.Q.P.T.F.) es una organización fundada el 15 de octubre de 1968 en el departamento de Potosí Estado Plurinacional de Bolivia, en donde se acogen a 130 secciones cantonales y 450 ayllus de la provincia.
- 2. El objetivo de la organización es la búsqueda del desarrollo de las comunidades en base a la elaboración de proyectos de riego, forraje, siembras, salud, educación y entre otros, los mismos son coordinados con las instituciones nacionales y regionales del Estado boliviano y la cooperación internacional.
- 3. La Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios Quechuas de la Provincia Tomas Frías (C.S.U.T.C.O.Q.P.T.F.) se vale por este medio para brindar al actual Consejo de Derechos Humanos de enviar nuestra contribuciones en materia de derechos humanos sobre los logros y avances de la República Bolivariana de Venezuela en materia del derecho de los pueblos indígenas y originarios de las tierras bajas.
- 4. La Revolución Bolivariana se ha caracterizado por responder las aspiraciones de los pueblos indígenas y campesinos que ha estado enmarcado en la búsqueda de las condiciones óptimas de igualdad, de respeto a la pluriculturalidad como ocurre en el Estado Plurinacional de Bolivia. Estos avances no tienen ningún punto de comparación con periodos neoliberales, donde no se reconocían

"LOS PUEBLOS DEBEN SER ACTORES DE NUESTRO PROPIO DESTINO" POR LA AUTODETERMINACION, POR EL TERRITORIO, POR LA LIBERACIÓN

CENTRAL SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA TOMAS FRIAS



Afiliada a la FSUTCOQP – COD – COB- y CSUTCB con R-M-200352, Telf./Fax: (591) 02-6263359 – 73856114 – 71833514 – 71817037, Dirección Av. Santa Cruz № 237, Correo electrónico csutcoqp07@yahoo.com

el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, más bien fueron excluidos, discriminados y atropellados en sus derechos. Es así que en contraste a este pasado negro de los pueblos, el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha marcado una ruptura con las concepciones y políticas de las épocas pasadas que se impusieron hasta 1999, en donde sólo se reconocía a una sola cultura, es decir el mundo occidental.

5. A partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado Bolivariano (1999, se revirtió esta concepción y política del pasado mediante el reconocimiento de la dignidad del indígena como sujeto político y social protagónico en la construcción del Estado democrático y social de derecho y de justicia que pone como valores superiores la inclusión, la solidaridad, así como la vida, la responsabilidad social como corresponsabilidad ética y el pluralismo político, entre otros. Por lo que se establece en la constitución venezolana, la autonomía de los pueblos indígenas, se reconoce el derecho a la libre determinación, en tanto colectividades con cultura diferente y con capacidad para decidir sus asuntos fundamentales en el marco de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela Artículo 119.- "El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Corresponderá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y la ley". Para garantizar este derecho, se crea una comisión en la Asamblea Nacional, por la defensa de los derechos indígenas, presentando posteriormente un proyecto de reformas a la

"LOS PUEBLOS DEBEN SER ACTORES DE NUESTRO PROPIO DESTINO" POR LA AUTODETERMINACION, POR EL TERRITORIO, POR LA LIBERACIÓN

CENTRAL SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA TOMAS FRIAS

C.S.U.T.C.O.Q.P.T.F.

Afiliada a la FSUTCOQP – COD – COB- y CSUTCB con R-M-200352, Telf./Fax: (591) 02-6263359 – 73856114 – 71833514 – 71817037, Dirección Av. Santa Cruz № 237, Correo electrónico csutcoqp07@yahoo.com

constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la que se traducían acuerdos que legalmente reconocen, los derechos y la autonomía de los pueblos indígenas. En ese marco, el Ejecutivo, a cargo del Presidente Hugo Rafael Chávez Frías, responde a la comisión de la asamblea haciéndole modificaciones al proyecto, e humanizando el mismo, y que consideró una deuda social con los indígenas.

- 6. Después de una larga exclusión de los indígenas, esto fue roto con una extraordinaria presencia de nuestros hermanos, en la vida política, social, cultural. Tenemos a nuestros hermanos indígenas inmersos en la política nacional de Venezuela como ministros, parlamentarios, gobernadores, diputados, con lo que se comprueba que esta tierra es de todos los seres que la habitamos. Desde está concepción multicultural y multiétnica los Derechos de los pueblos indígenas se convierten por un lado, en un derecho humano irrenunciable y exigible y, por otro lado, en un derecho que reivindica la calidad humana del indígena como sujeto.
- 7. Como parte de las políticas de dignificación de los pueblos indígenas, los asentamientos indígenas por medio de la dotación legal de tierras se constituyeron en la base material en la que florece su cultura, educación, economía, organización social y política como parte del ordenamiento jurídico del poder estatal, especialmente con la Ley de tierras y el INTI (Instituto Nacional de Tierras) que garantizan subsidiariamente materialidad, exigibilidad y justiciabilidad en el logro del derecho de los pueblos indígenas.
- 8. Por otra parte, la Misión Guacaipuro, creado a través del Decreto Presidencial 3.040 del año 2004, adscrita al Ministerio del Ambiente y los recursos naturales, se ocupa de coordinar, promover, articular y viabilizar las políticas, planes, programas y proyectos del gobierno Bolivariano con la

"LOS PUEBLOS DEBEN SER ACTORES DE NUESTRO PROPIO DESTINO" POR LA AUTODETERMINACION, POR EL TERRITORIO, POR LA LIBERACIÓN CENTRAL SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA

PROVINCIA TOMAS FRIAS

C.S.U.T.C.O.Q.P.T.F.

Afiliada a la FSUTCOQP - COD - COB- y CSUTCB con R-M-200352, Telf./Fax: (591) 02-6263359 - 73856114 - 71833514 - 71817037, Dirección Av. Santa Cruz № 237, Correo electrónico csutcoqp07@yahoo.com

finalidad de operativizar y acelerar su ejecución en las comunidades, comunas y ciudades

conjuntamente con los consejos comunales y las organizaciones propias de los indígenas de la patria

venezolana en el empeño de construcción revolucionaria de la gran nación libre y soberana

saldando la deuda histórica en cumplimiento del plan Nacional Simón Bolívar.

9. Las atribuciones y potestades asignadas mediante el derecho de los pueblos indígenas están

garantizadas en la Constitución Política del Estado Bolivariano de Venezuela en el Capítulo VIII,

del artículo 119 al 126, en los que el estado reconoce "la existencia de los pueblos y comunidades

indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y

religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y

tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida..."

10. No obstante, si bien la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Originarios

Quechuas de la Provincia Tomas Frías (C.S.U.T.C.O.Q.P.T.F.) reconoce los avances en el

reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas constitucionalizados, nuestra organización

considera necesario profundizar y resguardar ese derecho humano a través de la promulgación de

una leyes con candados que se sostengan en el tiempo, sin importar el cambio de gobierno nacional.

Esta situación permitirá que los derechos de los pueblos indígenas no seas pisoteadas nuevamente

por ningún gobierno.

Policarpio Acarapi

EJECUTIVO DE LA CENTRAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS

ORIGINARIO QUECHUAS DE LA PROVINCIA TOMAS FRIAS - POTOSI

Teléfono: 73577014

Email: central.campesinos.quechuas@gmail.com

"LOS PUEBLOS DEBEN SER ACTORES DE NUESTRO PROPIO DESTINO" POR LA AUTODETERMINACION, POR EL TERRITORIO, POR LA LIBERACIÓN

4